



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUT N° 144166-2018

# Resolución Administrativa

N° 386 -2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA/ALA-HUAURA

Huacho, 04 SEP 2018

VISTO:

El expediente administrativo registrado con CUT N° 144166-2018, de fecha 16 de agosto de 2018, presentado por la señora JUVITA MARIA ZAMUDIO ESPINOZA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 15656128, mediante el cual solicita la rectificación de la Resolución Administrativa N° 025-2018-ANA-AAA.CF-ALA.H, de fecha 23.02.2018; con respecto a la consignación errónea de sus apellidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS y modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, establece la rectificación de errores; señala el numeral 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Así mismo en el numeral 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 025-2018-ANA-AAA.CF-ALA.H, de fecha 23.02.2018, se extingue el derecho de uso de agua otorgado al señor LAUDENCIO ZAMUDIO ESPINOZA, respecto al predio de código catastral N° 02235, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Santa Rosa y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura y se otorga licencia bajo las mismas condiciones a ROLANDO RODRIGUEZ ESPINOZA y JUVITA MARIA ESPINOZA ZAMUDIO;

Que, mediante documento s/n, de fecha 15.08.2018, la señora JUVITA MARIA ZAMUDIO ESPINOZA, solicita la rectificación de la Resolución Administrativa 025-2018-ANA-AAA.CF-ALA.H, de fecha 23.02.2018, respecto a la consignación de sus apellidos, como se encuentra registrado en los documentos presentados en el expediente administrativo que dio origen a la mencionada Resolución;

Que, analizada la Resolución Administrativa N° 025-2018-ANA-AAA.CF-ALA.H, de fecha 23.02.2018, se observa que se ha incurrido en error material involuntaria en la parte resolutive del Artículo 2°, al considerar erróneamente **Espinoza Zamudio** en lugar de **Zamudio Espinoza**, como los apellidos de uno de los titulares del derecho de uso de agua. En consecuencia y observando que la presente rectificación no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de lo resuelto, es procedente la rectificación de la Resolución Administrativa N° 025-2018-ANA-AAA.CF-ALA.H, de fecha 23.02.2018, dejando subsistente en todo lo demás que la contiene;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUT N° 144166-2018

De conformidad con la Ley de Recursos Hídricos; Ley N° 29338 y el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, visto el Informe Técnico N° 044-2018-ANA-AAA.CF-ALA.H-AT/GAE, de fecha 01.09.2018, elaborado por el profesional de la Administración Local de Agua Huaura, indica que instruido el procedimiento administrativo es de verse que con expediente de código único de trámite 144166-2018, de fecha 15.08.2018, la señora JUVITA MARIA ZAMUDIO ESPINOZA, sustentó adecuadamente, el error material existente en la Resolución Administrativa N° 025-2018-ANA-AAA.CF-ALA.H, de fecha 23.02.2018, respecto a los apellidos de uno de los usuarios considerado como JUVITA MARIA ESPINOZA ZAMUDIO;

De conformidad con la Ley de Recursos Hídricos; Ley N° 29338 y el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Rectificar el error material incurrido en la parte resolutive del artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 025-2018-ANA-AAA.CF-ALA.H, de fecha 23.02.2018 en los siguientes términos:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 2° Otorgar LICENCIA de uso de agua agrario, superficial a favor de : ROLANDO RODRIGUEZ ESPINOZA con DNI 15654111, JUVITA MARIA ESPINOZA ZAMUDIO con DNI 15656128, conforme al detalle siguiente:	Artículo 2° Otorgar LICENCIA de uso de agua agrario, superficial a favor de : ROLANDO RODRIGUEZ ESPINOZA con DNI 15654111, JUVITA MARIA ZAMUDIO ESPINOZA con DNI 15656128, conforme al detalle siguiente:

**Artículo 2°.-** Dejar subsistente la Resolución Administrativa N° 025-2018-ANA-AAA.CF-ALA.H, de fecha 23.02.2018 en todo lo demás que contiene.

**Artículo 3°.- Disponer** en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, la inscripción de la rectificación del Permiso de Uso de Agua resuelto en este acto.

**Artículo 4°.- Notificar** la presente resolución a la interesada, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura y Comisión de Usuarios Santa Rosa, dando cuenta a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, con arreglo a Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Autoridad Nacional del Agua  
AAA Cañete - Fortaleza  
ALA Huaura

Ing. Cesar Augusto Aquino Gonzales  
ADMINISTRADOR